



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía Hipoteca
Demandante	Carlos Arturo Giraldo García y Cesar Augusto Giraldo García
Demandado	David Esteban Ríos Arcila
Radicado	05001-40-03-013-2020-00576 00
Auto	Interlocutorio No. 330
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 4 de febrero de 2021 y notificada por Estados del 5 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Ejecutiva con garantía instaurada por **Carlos Arturo Giraldo García y Cesar Augusto Giraldo García** en contra de **David Esteban Ríos Arcila**, por lo antes expuesto

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>030</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p>La secretaria</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68f9ac622e4797ac360f8d5af198ba62c06730c2225426538db1a1bc4c76045d

Documento generado en 19/02/2021 11:21:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>